REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 04 **Fecha (dd/mm/aaaa): 25/01/2022** E: 1 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 31 701 **2015 00278 00**	Ejecutivo	GERARDO GARCIA ARENAS	UGPP	Auto termina proceso por Pago	24/01/2022		
68679 33 33 002 **2016 00272 00**	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto Para Mejor Proveer AUTO DEL 20/01/2022 PRIMERO: REQUERIR a las PARTES para que dentro de los (03) días siguientes a la comunicación de esta providencia, alleguen con destino a este proceso la escritura pública a través de la cual se protocolizó la Resolución No. 009 de fecha 02 de agosto de 1983, por medio de la cual se aprobó la lotificación del "CONJUNTO UNIFAMILIAR PABLO VI", conformada por ocho (08) lotes, ubicada en la calle 6 entre carreras 5 y 7, actual nomenclatura urbana de la ciudad y de propiedad de la señora GLORIA SAAVEDRA DE CHICANGANA. SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SAN GIL, para que dentro de los (03) días siguientes a la comunicación de esta providencial allegue con destino a este proceso copia del Acuerdo número 008 de 1983 y su Decreto reglamentario.	24/01/2022		
68679 33 33 002 **2020 00041 00**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIETH MILENA MURIEL GONZALEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto Concede Recurso de Reposición PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE el auto de fecha 01 de julio de 2021 por medio del cual resuelve excepciones previas-tramite de sentencia anticipada, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el numeral 2 de la parte considerativa de esta providencia. TERCERO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: SEÑALAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A. para el día MIERCOLES 09 DE MARZO DE 2022 A PARTIR DE LAS 03:00 P.M. Tanto las partes como los testigos citados podrán participar de la diligencia siguiendo en enlace dispuesto en el numeral 4 de la parte considerativa de esta providencia	24/01/2022		
68679 33 33 002 **2020 00061 00**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIETA SUAREZ CADENA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de vinculación de la Secretaria de Educación Departamental de Santander realizada por la entidad demandada, por las razones expuestas en la motivación precedente. TERCERO: DIFERIR el estudio de la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN propuesta por la accionada, y DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. CUARTO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia.	24/01/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 **2020 00269 00**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HORACIO DE JESUS TORRES RAMIREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto de Tramite PRIMERO: DIFERIR el estudio de la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN, propuesta por la accionada, y DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: FIJAR el objeto del litigio en el presente asunto en los términos señalados en el ordinal 2.2 de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	24/01/2022		
68679 33 33 002 **2021 00036 00**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA DENNYS ARIZA DE VARGAS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: REITERAR por Secretaría la orden impartida en el ordinal 5 del auto admisorio de fecha 24 de marzo de 2021 donde se requirió a la FIDUPREVISORA para que, en el término de 5 días siguientes al conocimiento del requerimiento probatorio, allegue con destino a este proceso CERTIFICACIÓN en donde conste la fecha en que quedó a disposición el pago de las cesantías reconocidas a favor de MARIA DENNYS ARIZA DE VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 41.656.008 mediante Resolución No. 0206 del 24 de enero de 2017 expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Santander, de acuerdo con lo indicado en las motivaciones de este proveído.	24/01/2022		
68679 33 33 002 **2021 00057 00**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDILMA ARENAS ARENAS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de vinculación de la Secretaria de Educación Departamental de Santander realizada por la entidad demandada, por las razones expuestas en la motivación precedente. TERCERO: DIFERIR el estudio de la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN propuesta por la entidad demandada, y DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. CUARTO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia. QUINTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes conforme a lo dispuesto en el ordinal 4 de la parte considerativa de este proveído. SEXTO: ORDENAR que por secretaría una vez se allegue la prueba documental aquí decretada, se CORRA TRASLADO por lista a las partes de dicha prueba, con el fin de que conozcan la información y si a bien lo tienen se pro	24/01/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 **2021 00064 00**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIAN ESTUPIÑAN MORENO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: FIJAR el objeto del litigio en el presente asunto en los términos señalados en el ordinal 2.2 de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	24/01/2022		
68679 33 33 002 **2021 00068 00**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA PATRICIA PEREZ FRANCO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de vinculación de la Secretaria de Educación Departamental de Santander realizada por la entidad demandada, por las razones expuestas en la motivación precedente. TERCERO: DIFERIR el estudio de la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN propuesta por la entidad demandada, y DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. CUARTO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia. QUINTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes conforme a lo dispuesto en el ordinal 4 de la parte considerativa de este proveído. SEXTO: ORDENAR que por secretaría una vez se allegue la prueba documental aquí decretada, se CORRA TRASLADO por lista a las partes de dicha prueba, con el fin de que conozcan la información y si a bien lo tienen se pro	24/01/2022		
68679 33 33 002 **2021 00079 00**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIO EDGAR GONZALEZ HERREÑO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: REITERAR por Secretaría la orden impartida en el ordinal 5 del auto admisorio de fecha 04 de junio de 2021 donde se requirió a la FIDUPREVISORA para que, en el término de 5 días siguientes al conocimiento del requerimiento probatorio, allegue con destino a este proceso CERTIFICACIÓN en donde conste la fecha en que quedó a disposición el pago de las cesantías reconocidas a favor de MARIO EDGAR GONZÁLEZ HERREÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.705.808 mediante Resolución No. 0380 del 06 de febrero de 2018 expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Santander, de acuerdo con lo indicado en las motivaciones de este proveído. CUARTO: POR SECRETARÍA del Despacho	24/01/2022		

ESTADO No. **04** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **25/01/2022** E: 1 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 **2021 00083 00**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA CECILIA MUÑOZ MARTINEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: DIFERIR el estudio de la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN propuesta por la entidad demandada, y DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. 4 SIGCMA-SGC TERCERO: POR SECRETARÍA del Despacho REQUIÉRASE a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER para que en el término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación que ponga en conocimiento el presente requerimiento, allegue con destino a este proceso la totalidad del expediente administrativo correspondiente al docente MARTHA CECILIA MUÑOZ MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 28.410.868.	24/01/2022		
68679 33 33 002 **2021 00085 00**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDUARDO GOMEZ RINCON	MUNICIPIO DE BARICHARA	Retiro demanda admitida- Art.88 PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO DE LA PRESENTE DEMANDA, por las razones anteriormente expuestas, de conformidad con el Art. 92 del C.G.P. y 174 del C.P.A.C.A. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante al Abogado Manuel Enrique Niño Gómez identificado con cedula de ciudadanía No. 91.069.401 portador de la Tarjeta Profesional No. 64.907 del CSJ. TERCERO: Por Secretaría, ARCHIVAR el expediente previa entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, y las respectivas constancias en el Sistema Justicia XXI.	24/01/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/01/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

CARLOS ANDRÉS SUÁREZ - PROFESIONAL U
SECRETARIO